



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-188/2022
LIBRE GESTIÓN 1G22000104
MODIFICATIVA DE CONTRATO: INCREMENTO

NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V.** de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día ocho de diciembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación número **2022-272.NOV.**, emitida por la Designada de Compras por Libre Gestión en fecha **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, mediante la cual se adjudicó la Libre Gestión número **1G22000104**, denominada "**SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA PRODUCTOS ORACLE PROPIEDAD DEL ISSS-UPISS**"; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-188/2022**, por un monto de hasta **CINCUENTA NUEVE MIL QUINIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el día **ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, el cual se encuentra en plena vigencia.

II) Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **2023-050.DIC.**, emitida por la Delegada de Compras por Comparación de Precios en fecha **diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en cuanto a **INCREMENTARLO** para los códigos descritos a continuación: -

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD INCREMENTADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL INCREMENTADO HASTA POR:(\$)
1	111401156	SOPORTE TECNICO ORACLE EN SITIO	1.80	\$4,506.44	\$8,111.59
2	111401163	SOPORTE TECNICO ORACLE EN SITIO PARA LA UPISSS	1.80	\$452.00	\$813.60
MONTO TOTAL INCREMENTADO HASTA POR:					\$8,925.19
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.					

Hasta por la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, manteniendo el precio unitario contratado y el resto de las condiciones del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**; manteniendo el precio unitario contratado y el resto de las condiciones del contrato. III) Para garantizar la cobertura del servicio incrementado la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con vigencia del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés y hasta dos meses (02) después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. IV) Tiénesse como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato número **2023-050.DIC.**, emitida por la Delegada de Compras por Comparación de Precios en fecha **diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés**, mediante la cual se autorizó la modificativa del citado contrato, en cuanto a incrementarlo, en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de

lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DELEGADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
COMPRAS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS

LIC. ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA
CONTRATISTA

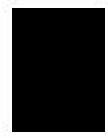
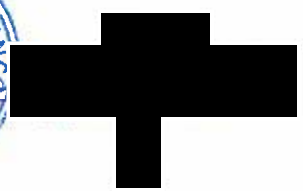


En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y veintisiete minutos, del día cinco de febrero de dos mil veinticuatro. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de comparece: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, quien es de años de edad, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su calidad de Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el Licenciado **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, quien es de años de edad, del domicilio de a quien no conozco pero en esta acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A DE C.V.** de nacionalidad del domicilio de

██████████ ██████████ ██████████ ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████
██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

quien en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO CINCUENTA.DIC.**, emitida por la Delegada de Compras por Comparación de Precios en fecha **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CIENTO OCHENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la Libre Gestión número **UNO G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CIENTO CUATRO** denominada **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA PRODUCTOS ORACLE PROPIEDAD DEL ISSS-UPISSS”**; en cuanto a **INCREMENTARLO** hasta por la cantidad de **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, manteniendo el precio unitario contratado y el resto de las condiciones del contrato, de acuerdo a lo detallado en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa por incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de

fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA** de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contado a partir del dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós; Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.AGO.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO** de fecha **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintidós al dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; y Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL**



VEINTITRÉS-CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.FEB., contenido en el Acta número **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE** de fecha **TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS prorroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del **dieciséis de febrero al dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**; d) El Acuerdo de Consejo Directivo Número dos mil veintitrés- cero cuatrocientos dieciocho. **MZO.**, contenido en el Acta Número cuatro mil ciento cuatro, de sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, a través del cual acordó aprobar el nombramiento de la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Delegada de Compras por Comparación de Precios del Consejo Directivo, conforme al Art. dieciocho y cuarenta de la Ley de Compras Públicas, para que continúe con el trámite de los procesos de Comparación de Precios; para lo cual, la Delegada, podrá acordar los Actos y Resoluciones necesarios para el cumplimiento de su cometido, con el fin de garantizar mayor funcionabilidad del Consejo Directivo por el número de procesos de compra que se generan en el ISSS; y f) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como

el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **ERNESTO ORLANDO GUEVARA ALVARENGA**, por haber tenido a la vista: El testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las ocho horas diez minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinte, ante los oficios de la notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta al compareciente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número **DIEZ** del Libro **DOS MIL QUINCE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante dio fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el referido señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en la calidad antes expresada, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de Documentos y Digitales de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de dos mil diez, ante los oficios del Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de marzo de dos mil diez al número **SETENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES** del Registro de Sociedades, de la cual consta: Que se introdujeron modificaciones al Pacto Social de Documentos y Digitales de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, en cuanto a su denominación social y su domicilio, girando a partir de la fecha de otorgamiento del referido instrumento con la denominación **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, siendo su domicilio [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en cuyo instrumento constan todas las cláusulas del pacto social, en las cuales aparece que su naturaleza, denominación y domicilio actual son los anteriormente mencionados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de contratos como el que antecede; y que la Administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva cuyos miembros fungirán en sus cargos por tres años; b) Que de conformidad con el Código de Comercio, la Junta General de Accionistas puede designar ejecutores especiales de todos sus acuerdos por lo tanto el poderdante está

suficientemente facultado para representar a la referida sociedad en el otorgamiento del citado poder; y c) Certificación del punto tres de carácter ordinario del Acta número ciento cuarenta y uno de Junta General Ordinaria de Accionistas emitida por el Secretario de dicha Junta, señor Ricardo Ernesto Bolaños Dueñas, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de octubre de dos mil veinte, mediante la cual se acordó el otorgamiento del poder relacionado, habiéndose nombrado al Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como Ejecutor Especial para tal efecto. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar el instrumento que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Andrés

[REDACTED]

[REDACTED]

